

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

ocho de junio de dos mil veintiuno
Petición **Jorge Eliécer Niño**

Previo a impartir el trámite previsto en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, y a efectos de identificar el radicado del proceso dentro del cual se decretó la medida cautelar objeto de controversia, el juzgado ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad para que, a costa de la parte interesada y dentro del término máximo de 15 días, siguientes a la radicación de la respectiva comunicación, remita copia del oficio No. 908 del 6 de noviembre de 1984, cuyo registro se acredita en la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria No. 230-155680.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente, y por la parte interesada acredítese oportunamente su diligenciamiento y el pago de las expensas que la ORIP pueda requerir.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 33 del 09-06-2021,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30
am.



Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c95c0a11b91a8e76e9b71d03232f3547577a72b0cdd1269a24aea9c91021e6f6

Documento generado en 08/06/2021 09:20:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>